

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Marzo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Establecido el Registro central de penados y rebeldes por Real decreto de 2 de Octubre de 1878, ha sido tan considerable el número de notas autorizadas remitidas por los Tribunales, que es muy frecuente encontrarse de condena ó de rebeldía con el mismo nombre y apellidos que el de particulares que á él recurren en solicitud de que se certifique respecto de sus antecedentes afirmativos ó negativos de penalidad.

En estos casos sólo puede expedirse la certificación solicitada cuando, comparando los datos de identificación de la instancia con los de la nota, se ve que ambas filiaciones son completamente distintas, ó por lo menos se observan algunas diferencias esenciales entre ellas.

De ahí la necesidad para los particulares que solicitan antecedentes del Registro de procurar ajustarse en los instancias á un modelo oficial en el que consten los datos indispensables referentes á su filiación; por estas razones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que en lo sucesivo las instancias presentadas por los particulares en el Registro central de penados y rebeldes se ajusten á las siguientes reglas:

1.º Serán dirigidas al Director general de Prisiones en la clase de papel que en todo tiempo exija la ley del Timbre, y en su defecto, se reintegrará con una póliza de igual valor, que será adherida en la parte superior de la instancia é inutilizada por el propio solicitante con la misma fecha de aquélla.

2.º Los datos de identificación que deben contener son los siguientes: nombre ó nombres y los dos apellidos del interesado, su naturaleza (pueblo y provincia), edad, estado civil, nombres de sus padres, re-

sidencia habitual, domicilio y objeto á que se destina la certificación. (Modelo núm. 1.)

3.º Cuando las instancias tengan por objeto una justificación documental para la sustitución del servicio militar, toma de posesión de un destino, ingreso en ciertos institutos armados, ser admitidos á oposiciones, ó cualquier otro de los comprendidos en la regla 2.ª párrfo primero de la Real orden de 1.ª de Abril

de 1896, podrá ser solicitada por persona distinta, debidamente autorizada por el interesado, (modelo núm. 2), procediendo en los demás casos con arreglo á la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.—E. Dato.—Sr. Director general de Prisiones.

Modelo núm. 1

Lugar donde debe adherirse una póliza de peseta

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

D. natural de provincia de estado años, hijo de y de residente en en la calle de núm. á V. I. exponer: Que necesitando para una certificación del Registro central de penados y rebeldes, afirmativa ó negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquél se practique. Suplica á V. I. ordene se me expida dicho documento. Dios guarde á V. I. muchos años. de de 190...

Firma del interesado.

Modelo núm. 2

Lugar donde debe adherirse una póliza de peseta

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

D. en nombre y representación de D. natural este último, de provincia de estado años, hijo de y de residente en en la calle de núm. á V. I. exponer: Que necesitando mi representado, para una certificación del Registro central de penados y rebeldes, afirmativa ó negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquél se practique. Suplican á V. I. ordene se me expida dicho documento. Dios guarde á V. I. muchos años. de de 190...

Firma del representante.

GOBIERNO DE PROVINCIA

D. ESTEBAN AGRÉSOLA Y BALLESTER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alphonso Bacquelaín, vecino de Somorrostro (Vizcaya), se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 1.600 litros de agua por segundo, derivados del río Cares, en el término de Pusada de Valdeón, por medio de presa, construida á 34 metros aguas abajo del puente de Cordiñanes, con destino á la producción de energía eléctrica, acompañando el oportuno proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á fin de que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 9 de Marzo de 1903.

Esteban Agrésola

MINAS

ANUNCIOS

Por el presente, y de orden del Sr. Gobernador, se hace saber á la Sociedad Lacargorta y Compañía, domiciliada en Bilbao, que en el término de veinte días puede hacer las observaciones que crea oportunas al proyecto de rectificación, que podrá examinar en la Jefatura de Minas, de la mina de hulla San José, expediente núm. 945, sita en Valle y Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera, de que es propietaria.

León 9 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Se hace saber á D. Eloy Hernández Silva, vecino de Marina de Cudeyo (Santander), que el Sr. Gobernador civil ha dispuesto con fecha de hoy que si en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente de esta publicación, no ha presentado el papel de reintegro por pertenencias y títulos de propiedad de las minas de cobre *Eloy*, expediente número 3.090, y *Gustavo*, expediente núm. 3.091, quedarán definitivamente cancelados sus expedientes y francos y registrables sus terrenos, en virtud de lo que dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1900. León 9 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Resultado de la elección de Diputados provinciales verificada el 8 del corriente, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en observancia de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890

DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA-LA BAÑEZA

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	CANDIDATOS, Y VOTOS QUE HAN OBTENIDO					
		D. Luis Luengo Prieto	D. Mariano Fernández Balbuena	D. José Latas	D. Eusebio Alonso González	D. Gerardo García Alfonso	D. Moisés Fomero Núñez
ASTORGA							
Astorga.....	1.ª	215	187	103	59	58	201
Idem.....	2.ª-1.ª	119	98	57	22	28	97
Idem.....	2.ª-2.ª	193	110	107	32	30	188
Benavides.....	1.ª	132	132	100	132	112	49
Idem.....	2.ª	178	178	103	178	198	53
Brazuelo.....	1.ª	186	•	15	100	127	127
Idem.....	2.ª	209	80	140	•	•	198
Carrizo.....	1.ª	125	125	55	116	120	53
Idem.....	2.ª	50	49	30	49	50	31
Castrillo los Polvezares.....	1.ª	82	81	80	•	•	27
Idem.....	2.ª	82	80	78	•	2	7
Hospital de Orvigo.....	Único	106	118	58	42	88	42
Lucillo.....	1.ª	275	•	•	30	30	100
Idem.....	2.ª	270	•	•	•	•	50
Llamas de la Ribera.....	1.ª	240	240	•	5	240	11
Idem.....	2.ª	181	181	12	12	161	12
Magaz.....	1.ª	56	11	20	108	97	119
Idem.....	2.ª	82	79	73	25	28	30
Quintanilla de Somoza.....	1.ª	254	•	•	100	90	100
Idem.....	2.ª	190	123	123	32	29	34
Quintana del Castillo.....	1.ª	180	174	74	177	171	94
Idem.....	2.ª	84	55	54	95	82	80
Rabanal del Cambo.....	1.ª	146	140	170	5	6	11
Idem.....	2.ª	193	54	30	80	29	193
San Justo de la Vega.....	1.ª	205	236	102	101	61	232
Idem.....	2.ª	172	111	92	6	69	76
Santa Colomba Somoza.....	1.ª	55	51	50	100	95	99
Idem.....	2.ª	67	66	66	74	73	74
Santa Marina del Ray.....	1.ª	165	200	35	90	165	35
Idem.....	2.ª	147	134	49	52	88	9
Santiago Millas.....	1.ª	110	100	105	105	100	110
Idem.....	2.ª	110	80	70	100	50	90
Truchas.....	1.ª	No se han recibido datos					
Idem.....	2.ª						
Turcia.....	1.ª	79	97	72	111	132	102
Idem.....	2.ª	114	113	113	55	56	55
Valdevey.....	1.ª	No se han recibido datos					
Idem.....	2.ª						
Val de San Lorenzo.....	1.ª	165	146	66	65	150	155
Idem.....	2.ª	160	115	43	44	120	145
Villegatón.....	1.ª	84	83	80	11	10	13
Idem.....	2.ª	161	140	120	50	•	52
Villamejil.....	1.ª	112	84	69	8	18	61
Idem.....	2.ª	83	58	57	25	48	52
Villaobispo.....	1.ª	99	55	34	19	45	72
Idem.....	2.ª	110	98	80	3	8	36
Villarejo de Orvigo.....	1.ª	179	185	173	38	33	81
Idem.....	2.ª	147	206	153	68	84	52
Villares de Orvigo.....	1.ª	50	200	•	190	278	116
Idem.....	2.ª	•	55	•	98	115	97
LA BAÑEZA							
Alja de los Melones.....	1.ª	No se han recibido datos					
Idem.....	2.ª						
Bercianos del Páramo.....	1.ª	25	90	109	90	101	4
Idem.....	2.ª	50	95	135	125	125	7
Bustillo del Páramo.....	1.ª	48	144	127	29	121	5
Idem.....	2.ª	73	203	208	84	48	•
Castrillo de la Valduerna.....	Único	No se han recibido datos					
Castrocalbón.....	1.ª	No se han recibido datos					
Idem.....	2.ª						
Castrocontrigo.....	1.ª	75	76	301	300	75	73
Idem.....	2.ª						
Cebrones del Río.....	1.ª	No se han recibido datos					
Idem.....	2.ª						
Destriana.....	1.ª	No se han recibido datos					
Idem.....	2.ª						
La Antigua.....	1.ª	60	140	141	139	60	•
Idem.....	2.ª	75	85	98	80	10	•
La Bañeza.....	1.ª	87	129	203	181	44	88
Idem.....	2.ª	59	132	147	169	61	89
Laguna Dalga.....	1.ª	No se han recibido datos					
Idem.....	2.ª						

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	CANDIDATOS, Y VOTOS QUE HAN OBTENIDO					
		D. Luis Lusugo Prieto	D. Mariano Fernández Balbuena	D. José Latas	D. Eumentio Alonso González	D. Gerardo García Alfonso	D. Moisés Panero Núñez
Laguna de Negrillos.....	1.º	17	139	152	161	117	11
Idem.....	2.º	15	125	147	148	147	25
Palacios de la Valderrama.....	Único	72	63	91	82	29	15
Pobladora Pelayo García.....	Único	No se han recibido datos					
Bozuelo del Páramo.....	1.º	25	50	213	213	25	25
Idem.....	2.º	30	110	155	165	14	30
Quintan del Marco.....	1.º	No se han recibido datos					
Idem.....	2.º	No se han recibido datos					
Quintana y Congosto.....	1.º	No se han recibido datos					
Idem.....	2.º	No se han recibido datos					
Hegueras de Arriba.....	Único	No se han recibido datos					
Riego de la Vega.....	1.º	160	120	154	159	10	6
Idem.....	2.º	No se han recibido datos					
Roperuelos del Páramo.....	1.º	25	72	103	6	103	.
Idem.....	2.º	28	82	77	52	76	.
San Adrián del Valle.....	1.º	29	53	56	32	5	7
Idem.....	2.º	24	61	62	41	6	5
San Cristóbal de la Polantera.....	1.º	61	78	65	147	165	123
Idem.....	2.º	77	154	107	110	48	15
San Esteban de Nogales.....	1.º	94	99	102	94	10	7
Idem.....	2.º	56	61	63	56	10	6
San Pedro de Bercianos.....	Único	15	80	120	112	85	8
Santa Elena de Jamuz.....	1.º	No se han recibido datos					
Idem.....	2.º	No se han recibido datos					
Santa María de la Isla.....	1.º	26	70	56	52	3	5
Idem.....	2.º	74	65	73	10	12	3
Santa María del Páramo.....	1.º	No se han recibido datos					
Idem.....	2.º	85	75	135	65	90	.
Soto de la Vega.....	1.º	28	96	189	156	127	15
Idem.....	2.º	96	104	244	220	64	53
Urdiales del Páramo.....	1.º	No se han recibido datos					
Idem.....	2.º	No se han recibido datos					
Valdefuentes del Páramo.....	Único	No se han recibido datos					
Villamontán.....	1.º	No se han recibido datos					
Idem.....	2.º	No se han recibido datos					
Villazala.....	1.º	No se han recibido datos					
Idem.....	2.º	No se han recibido datos					
Zotes del Páramo.....	1.º	4	100	112	84	60	1
Idem.....	2.º	8	89	105	27	86	.

Además han obtenido votos: Astorga, Sección 1.ª, Distrito 2.º, D. Matías Barrio y Mier, 1; D. Juan Vázquez Mella, 1; D. Tirso Olazabal, 1;—2.º—2.º, D. Pedro Revués Simón, 1; D. Mariano Osorio y Osorio, 1; Villamejil, 1.º, D. Blas García Álvarez, 1; Bercianos del Páramo: Distrito J.º, D. Lázaro Chamorro, 1; Quintanilla de Somoza: 1.º, D. Gerardo Alfonso González, 1; Hospital de Orbigo: D. Ceferino Audrés, 1; La Bañeza: 1.º, D. Evaristo Soriano Rosales, 1; D. Victorino Díez Riel, 1; La Bñeza: 2.º, D. Victorino Díez Riel, 2; Villacabisco: 1.º, D. Romaldo Segundo Luis, 2.

DISTRITO ELECTORAL DE SAHAGÚN-VALENCIA

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	CANDIDATOS, Y VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
		D. Luis de Miguel Santos	D. José Sánchez Fernández	D. Julio Berjón Martínez	D. Angel Rodríguez Sánchez	D. Mariano Almu- zara
SAHAGÚN						
Almanza.....	Único	74	76	71	53	85
Bercianos del Camino.....	Único	39	86	46	28	27
Caizada.....	Único	170	80	40	35	10
Canalejas.....	Único	No se ha recibido				
Castromudarra.....	Único	25	13	13	14	14
Castrotierra.....	Único	43	59	24	26	25
Cea.....	1.º	142	20	36	47	28
Idem.....	2.º	47	63	23	3	13
Cebanico.....	1.º	37	62	48	15	22
Idem.....	2.º	No se ha recibido				
Cubillas de Ruada.....	1.º	89	69	77	24	38
Idem.....	2.º	76	81	50	53	24
El Burgo.....	1.º	180	80	40	60	10
Idem.....	2.º	144	148	.	30	40
Escobar.....	Único	84	62	27	37	42
Galleguillos.....	1.º	87	34	36	40	26
Idem.....	2.º	203	197	36	84	54
Gordaliza del Pino.....	Único	119	95	109	8	2
Grajal de Campos.....	1.º	109	69	36	11	33
Idem.....	2.º	72	50	20	2	19
Joara.....	Único	99	62	3	35	9
Juarilla.....	1.º	157	72	108	72	15
Idem.....	2.º	127	28	72	28	5
La Vega de Almanza.....	1.º	No se ha recibido				
Idem.....	2.º	No se ha recibido				
Sahagún.....	1.º	318	149	258	71	149
Idem.....	2.º	282	101	142	69	101
Sahelices del Río.....	Único	47	73	62	16	21
Santa Cristina.....	Único	142	35	52	84	56
Valdepolo.....	1.º	68	74	51	34	65
Idem.....	2.º	118	115	24	105	34
Vallechillo.....	Único	115	70	75	10	6
Villamartin Dou Sancho.....	Único	24	91	50	12	20

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	CANDIDATOS, Y VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
		D. Luis de Miguel Santos	D. José Sánchez Fernández	D. Julio Berjón Martínez	D. Angel Rodríguez Sánchez	D. Mariano Almuzara
Villamizar.....	1.º	65	105	25	17	11
Idem.....	2.º	124	43	27	47	48
Villamol.....	Único	105	79	31	26	21
Villamoratiel.....	Único	110	80	40	80	110
Villaseán.....	1.º	95	36	8	7	14
Idem.....	2.º	76	46	27	30	16
Villaverde de Arcayos.....	Único	39	80	4	20	5
Villazanzo.....	1.º	121	27	33	58	17
Idem.....	2.º	107	66	68	64	34
VALENCIA						
Algadeso.....	Único	109	111	111	80	111
Ardón.....	1.º	112	173	161	103	41
Idem.....	2.º	8	80	26	33	86
Cabreros del Río.....	Único	22	95	48	113	103
Campazas.....	Único	41	53	82	69	80
Campo de Villavidel.....	Único	12	55	54	68	30
Castilfale.....	Único	35	68	40	50	53
Castrofuerte.....	Único	50	50	80	80	109
Cimanes de la Vega.....	Único	80	100	39	80	81
Corvillos los Oteros.....	Único	52	89	57	60	29
Cubillas de los Oteros.....	Único	81	59	19	57	86
Fresno de la Vega.....	1.º	39	53	37	84	73
Idem.....	2.º	64	35	40	59	64
Fuentes de Carbajal.....	Único	33	64	69	32	53
Gordocillo.....	1.º	78	64	123	105	70
Idem.....	2.º	86	46	123	88	63
Gosendos de los Oteros.....	Único	35	140	110	30	105
Izagre.....	1.º	100	50	90	100	35
Idem.....	2.º	71	21	51	66	16
Matadón de los Oteros.....	1.º	92	114	42	92	41
Idem.....	2.º	88	107	45	88	41
Matanza.....	1.º	92	53	98	100	32
Idem.....	2.º	68	27	72	78	13
Pajares de los Oteros.....	1.º	61	98	94	73	64
Idem.....	2.º	89	122	116	47	53
San Millán de los Caballeros.....	Único	17	21	19	17	38
Santas Martas.....	1.º	92	46	75	79	41
Idem.....	2.º	43	58	63	57	43
Toral de los Guzmanes.....	1.º	25	23	54	25	64
Idem.....	2.º	32	34	48	32	48
Valdemora.....	Único	14	43	25	59	45
Valderas.....	1.º	110	103	153	103	92
Idem.....	2.º	115	117	170	112	62
Valdevimbre.....	1.º	130	210	196	180	85
Idem.....	2.º	84	142	138	134	54
Valencia de Don Juan.....	1.º	48	43	93	60	26
Idem.....	2.º	87	89	176	119	132
Valverde Enrique.....	Único	55	55	55	55	29
Villabraz.....	Único	73	73	41	73	130
Villacé.....	Único	9	73	36	64	98
Villademor de la Vega.....	1.º	31	23	41	13	39
Idem.....	2.º	31	32	40	4	48
Villafar.....	Único	26	58	27	14	108
Villamaños.....	Único	64	119	114	64	119
Villamañán.....	1.º	7	69	45	37	100
Idem.....	2.º	3	88	43	38	103
Villalueva de las Manzanas.....	1.º	12	46	29	45	14
Idem.....	2.º	50	41	32	55	25
Villahornate.....	Único	65	54	54	54	94
Villaquejida.....	1.º	84	66	85	58	64
Idem.....	2.º	43	44	55	52	48

Además han obtenido votos: Campo de Villavidel, D. Francisco Bayón, 2; D. Santiago Almuzara, 1.—Corvillos de los Oteros, D. Domingo Doval, 2; D. José Fernández, 1.—Santa Cristina, D. Pascual Martínez Moro, 1.—Villamartín de Don Sancho, D. Julio Berjón y Berjón, 1.—Villamizar, Distrito 1.º, D. Juan de Cabo, 1; D. Fernando Sánchez Chicarro, 1.—Villaseán, Distrito 2.º, D. Fernando S. Fernández Chicarro, 2; D. Vicente Callado Conde, 1.

León 10 de Marzo de 1903.—El Presidente, Félix Argüello.

<p style="text-align:center">AYUNTAMIENTOS</p> <p style="text-align:center"><i>Alcaldía constitucional de Las Omañas</i></p> <p>No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 1.º del actual, ni á ninguno de los actos del reemplazo el mes incluido en el alistamiento del presente año, y comprendido con el núm. 2 del sorteo Francisco Fernández González, natural de San Martín de la Palomosa, hijo de José</p>	<p>y Florentina, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que concurre á esta casa consistorial el día 15 del corriente mes, á las nueve de la mañana, con objeto de ser tallado y reconocido facultativamente y oír las alegaciones que tenga por convenientes exponer para exceptuarle del servicio militar; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le formará expediente de prófugo.</p> <p>Las Omañas 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Melchor Gutiérrez.</p>	<p style="text-align:center"><i>Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros</i></p> <p>Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado y formularse reclamaciones pertinentes, el padrón de individuos de este término municipal obligados al pago de cédulas personales en el año corriente.</p> <p>Matadón de los Oteros 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Marcelo Casado.</p>	<p style="text-align:center"><i>Alcaldía constitucional de Cea</i></p> <p>Desde esta fecha, y por término de treinta días, quedan expuestas al público en la Secretaría las cuentas de Pósitos de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1902, al objeto de oír reclamaciones; pues transcurridos que sean no serán atendidas las que se formulen.</p> <p>Cea 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Segundo Alonso.</p>
---	---	--	--